

Rectoría

RESOLUCION No.

06 FEB. 2017

000114

"Por medio de la cual se hace la designación de estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración en el Dpto. de Biblioteca de la Universidad del Atlántico"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la Universidad del Atlántico, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.

Que en el **Dpto. de Biblioteca** de la Universidad del Atlántico se hace necesaria la designación de estudiantes de la Universidad del Atlántico para desarrollar actividades de apoyo de la administración.

Que en el **Dpto. de Biblioteca** de la Universidad seleccionó a los siguientes estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
1	Acosta Fandiño Deyra Del Carmen	1.143.151.279
2	Acosta Maldonado Jeyfer David	1.042.350.876
3	Aguilera Villafañe Loraines	1.143.256.689
4	Algarín Campos Lorena del Carmen	1.069.467.106
5	Altamar Brochero Rafael Guillermo	72.141.621
6	Alvarado De La Cruz Mairena Isabel	1.002.072.463
7	Alvarado Guerra Cristian Manuel	1.143.455.654
8	Ardila Camargo Ana Carolina	1.065.834.070
9	Arrieta Hernández Jenifer Heyllen	1.140.868.086
10	Arrieta Romero Juan Andrés	1.140.876.954
11	Ballesteros Ballesteros Luis Fernando	1.140.887.492
12	Blanco Palacio Julissa	1.143.160.404
13	Bolívar Suarez Mónica del Mar	1.045.737.344
14	Charris Meza Wilson David	1.044.430.213

000114

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
15	Críales González Pamela	1.045.733.739
16	Flórez Vega María Magdalena	1.143.146.332
17	González Echeverry Emily Dajhan	1.063.365.443
18	Gutiérrez Bermúdez John	1.045.717.172
19	Gutiérrez Padilla Sol Elena	32.680.621
20	Hernández Ortega Hugo Andrés	1.140.888.055
21	López Ruiz Cristhian Andrés	1.143.841.767
22	Luna Chaparro Andrés David	1.140.846.183
23	Martínez Rodríguez Jehison	1.045.672.815
24	Méndez Guerra Diana Carolina	1.140.878.508
25	Ortiz Arengas Angie Marcela	1.045.738.971
26	Osorio Salas Jesús Alberto	1.140.892.408
27	Ospino Gomez Yeraldin	1.143.161.853
28	Peñaloza Rodelo María José	1.143.159.041
29	Pernett Betin Martha Lucía	1.140.886.344
30	Quintero Reina Susana	1.143.425.302
31	Rodríguez Barrios Karla Margarita	1.065.825.788
32	Rodríguez Hernández Daniela Esther	1.140.878.864
33	Sánchez Agudelo Diana Marcela	1.045.732.338
34	Sarmiento Thomas Joyce Carolina	1.140.875.490
35	Vargas Pedraza Sindy Yulieth	1.140.873.637
36	Villalba Munive Nelly Esther	1.143.124.182
37	Yimes Roa Loraine Patricia	1.045.715.718
38	Yimes Roa Lorena Paola	1.143.256.521
39	Zarate Covo Andrea Del Carmen	1.118.855.901
40	Zarate Rodríguez Kelly Johana	1.143.258.709

Que la Vicerrectoría de Docencia certificó que los estudiantes anteriormente enunciados cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos para desarrollar actividades de apoyo en el **Dpto. de Biblioteca** durante el presente periodo académico.

Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **68** de fecha 20-01-2017.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006,

RESUELVE

000114

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese a los estudiantes que se relacionan a continuación para desarrollar actividades de apoyo en el **Dpto. de Biblioteca** de la Universidad del Atlántico, para el período académico 2017-I, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
1	Acosta Fandiño Deyra Del Carmen	1.143.151.279
2	Acosta Maldonado Jeyfer David	1.042.350.876
3	Aguilera Villafañe Loraines	1.143.256.689
4	Algarín Campos Lorena del Carmen	1.069.467.106
5	Altamar Brochero Rafael Guillermo	72.141.621
6	Alvarado De La Cruz Mairena Isabel	1.002.072.463
7	Alvarado Guerra Cristian Manuel	1.143.455.654
8	Ardila Camargo Ana Carolina	1.065.834.070
9	Arrieta Hernández Jenifer Heyllen	1.140.868.086
10	Arrieta Romero Juan Andrés	1.140.876.954
11	Ballesteros Ballesteros Luis Fernando	1.140.887.492
12	Blanco Palacio Julissa	1.143.160.404
13	Bolívar Suarez Mónica del Mar	1.045.737.344
14	Charris Meza Wilson David	1.044.430.213
15	Críales González Pamela	1.045.733.739
16	Flórez Vega María Magdalena	1.143.146.332
17	González Echeverry Emily Dajhan	1.063.365.443
18	Gutiérrez Bermúdez John	1.045.717.172
19	Gutiérrez Padilla Sol Elena	32.680.621
20	Hernández Ortega Hugo Andrés	1.140.888.055
21	López Ruiz Cristhian Andrés	1.143.841.767
22	Luna Chaparro Andrés David	1.140.846.183
23	Martínez Rodríguez Jehison	1.045.672.815
24	Méndez Guerra Diana Carolina	1.140.878.508
25	Ortiz Arengas Angie Marcela	1.045.738.971
26	Osorio Salas Jesús Alberto	1.140.892.408
27	Ospino Gomez Yeraldin	1.143.161.853
28	Peñaloza Rodelo María José	1.143.159.041
29	Pernett Betin Martha Lucía	1.140.886.344
30	Quintero Reina Susana	1.143.425.302

000114

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
31	Rodríguez Barrios Karla Margarita	1.065.825.788
32	Rodríguez Hernández Daniela Esther	1.140.878.864
33	Sánchez Agudelo Diana Marcela	1.045.732.338
34	Sarmiento Thomas Joyce Carolina	1.140.875.490
35	Vargas Pedraza Sindy Yulieth	1.140.873.637
36	Villalba Munive Nelly Esther	1.143.124.182
37	Yimes Roa Loraine Patricia	1.045.715.718
38	Yimes Roa Lorena Paola	1.143.256.521
39	Zarate Covo Andrea Del Carmen	1.118.855.901
40	Zarate Rodríguez Kelly Johana	1.143.258.709

ARTICULO SEGUNDO: El término de la duración de la presente designación será a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución hasta la cierre del período académico en curso establecido por el Consejo Académico y en todo caso sin exceder las 16 semanas académicas referidas el literal b del artículo 39, capítulo IV del Acuerdo Superior No.010 de 1989, por medio del cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad del Atlántico; y siempre y cuando los estudiantes designados mantengan las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, en el **Dpto. de Biblioteca** de la Universidad del Atlántico, se establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ochos (08) horas diarias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente, mensualmente o proporcional al periodo de desarrollo de las actividades de apoyo.

000114

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes anteriormente mencionados deberán presentar a la **Oficina de Informática** de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o periodo de apoyo. A su vez, el Vicerrector, Decano y/o Jefe de Dependencia del **Dpto. de Biblioteca**, o quien haga sus veces, debe certificar el cumplimiento de las actividades de apoyo de la Administración por parte de los estudiantes mencionados, y trasladar al Departamento de Gestión del Talento Humano las mismas para el reconocimiento del estímulo económico a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Disminución del promedio acumulado por debajo de 4.0
- c) Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
- d) Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Departamento de Gestión del Talento Humano, **Dpto. de Biblioteca** y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAELA VOS OBESO

Rectora (E)



Revisado por: Roberto Pérez Caballero – Jefe Dpto. Gestión del Talento Humano

Proyectó: Blanca Soto Morales 